

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., miércoles, 07 de junio de 2023.

OFICIO N° 238

Doctora
Elia Shirley Espitia
Secretaria
Juzgado 45 Laboral del Circuito
Bogotá
Ciudad
E.S.D.

REFERENCIA: RESPUESTA OFICIO No. 219 / Solicitud respetuosa de pronunciamiento respecto del Oficio No. 210 remitido el 26 de mayo de 2023 por este Despacho

Cordial saludo,

En atención al Oficio No. 219 recibido por nuestro Despacho el 07 de junio de 2023, en el que se informa la aceptación de 24 de los 54 expedientes enviados, y se adjunta un acta de entrega de dichos procesos, procedemos a efectuar las siguientes precisiones:

1. Mediante el Oficio No. 136 el 26 de mayo de 2023 el Juzgado 45 Laboral del Circuito de Bogotá ya había efectuado la aceptación formal de 13 de los expedientes que nuevamente están admitiendo o relacionando en esta acta de entrega, en el oficio remitido en dicha oportunidad su Despacho afirmó:

Teniendo que los trece (13) procesos relacionados anteriormente cumplen con los requisitos enunciados en los Acuerdos PCSJA20-11567 de 2020 y el No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023 y que, el acta de entrega se encuentra acorde a lo enunciado en el artículo 8° del Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 todos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura - Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá; este despacho judicial procede a aceptar los mismos para continuar el trámite pertinente.

Para tal fin remite el acta de recibido suscrita por la secretaria del despacho y procedemos a solicitar el traslado de la información de la base de datos del Sistema Siglo XXI para efectuar las anotaciones pertinentes.

Es decir, que en dicha oportunidad el Despacho encontró ajustada el acta de entrega remitida por este Despacho. Adicionalmente, en dicha oportunidad se adjuntó un acta de entrega elaborada por su Despacho.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



2. Conforme a lo anterior, desconoce este Despacho porque se afirma que existe una negativa en hacer los ajustes a las actas de entrega, si conforme se indicó en dicha oportunidad se recepcionó y aceptó por el Despacho 45 Laboral del Circuito el acta enviada y el acta del primer envío fue ajustada tal y como se presentó el acta del segundo envío para su aceptación.

En todo caso se aclara que estamos atentos a sus observaciones y que los archivos Excel que se adjuntan a los oficios contienen información semejante a la presentada en su acta de entrega.

3. Así las cosas, es importante resaltar que en el Oficio No. 210 remitido por este Despacho mediante correo electrónico del 26 de mayo de 2023, adjuntamos el acta de entrega modificada respecto de los procesos del primer envío y dispusimos el número de identificación de las partes en las columnas correspondientes respecto de los 12 expedientes que fueron aceptados en el primer envío pero que, a juicio de su Despacho no tenían un acta de entrega completa. Esos doce expedientes son:

1	11001310503520200049700
2	11001310503520210004800
3	11001310503520210009800
4	11001310503520210014100
5	11001310503520220009000
6	11001310503520220021300
7	11001310503520220022100
8	11001310503520220024400
9	11001310503520220027500
10	11001310503520220028400
11	11001310503520220047000
12	11001310503520220047400

Se reitera que según su Despacho, estos 12 expedientes cumplen con los requisitos para su aceptación y sólo estaba pendiente el acta de entrega modificada, la cual fue reenviada con los ajustes el 26 de mayo de 2023, por lo que desconecemos porque en este oficio no se tuvo en cuenta y aún siguen apareciendo como rechazados los expedientes referidos.

De manera que nuevamente se solicita, de manera atenta y respetuosa un pronunciamiento acerca de la aceptación de estos 12 procesos.

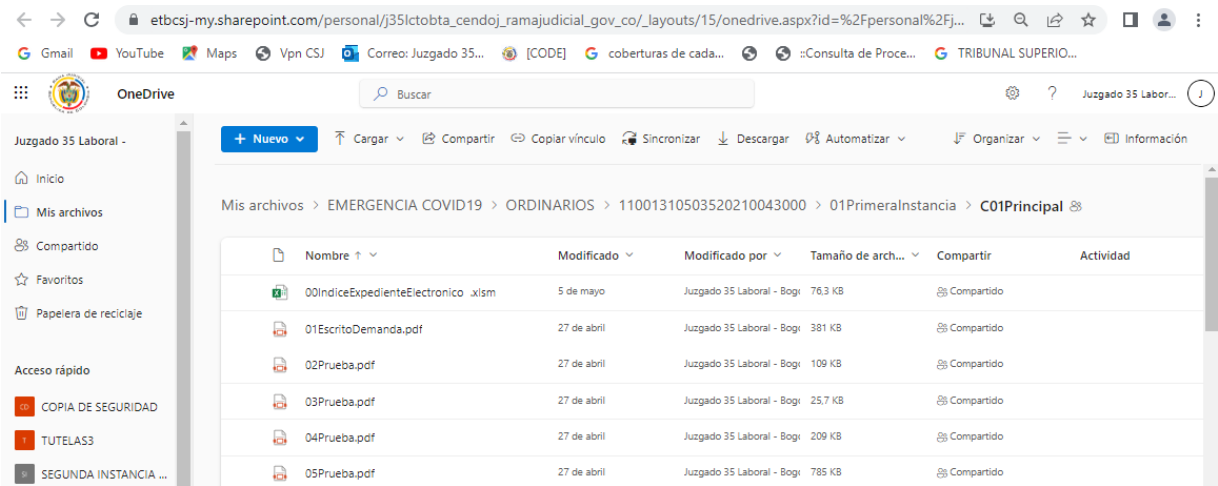
4. En cuanto a la devolución del expediente 11001310503520210043000 por que no se permitía el acceso al link correspondiente, en el precitado Oficio No. 210, en el que se adjuntaba el acta de entrega modificada de los expedientes citados en el numeral 3, se dispuso nuevamente el link, sin embargo, nuevamente, se relaciona directamente en este escrito para su verificación:

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/j35lctobta_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fj35lctobta%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FEMERGENCIA%20COVID19%2FORDINARIOS%2F11001310503520210043000%2F01PrimeraInstancia%2FC01Principal&ga=1

Conforme a la siguiente imagen ya no deberían existir restricciones para su visualización, sin embargo estamos atentos a cualquier situación que se pueda presentar:



5. De los 54 expediente enviados tenemos los siguientes resultados:

Observación	cantidad de procesos
Fueron rechazos por no estar individualizado el expediente en físico por actuación, en los expedientes híbridos	13
Fueron aceptados de manera formal	24
El juzgado 45 aceptó inicialmente y se enviaron las adecuaciones de las actas de envío en tanto se solicitaron el 26 de mayo de 2023	12
devuelto por error en el vinculo	1
reingresaron por etapa procesal diferente	4
total	54

En cuanto a los expedientes híbridos no aceptados por la alegada ausencia de individualización en su digitalización, hemos dejado expuesta nuestra interpretación normativa en los diferentes envíos.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**



Aquel devuelto por el error en el vinculo fue subsanado en el oficio del 26 de mayo, al igual que las presuntas deficiencias de las actas de entrega que se remitió nuevamente el 26 de mayo respecto de los 12 expedientes, por lo que solicitamos su pronunciamiento al respecto.

Por último, consideramos que las fechas de entrega de los procesos deben ser diferentes a las fechas de aceptación formal por parte del Despacho 45 Laboral del Circuito de Bogotá y las mismas corresponden a las de los correos electrónicos en los cuales hemos remitido los expedientes.

Adjuntamos a este oficio el correo con el cual fue enviado el oficio No. 210 de la referencia.

Cordialmente,

DIANA ESTEFANY SEGURA CASTAÑEDA
Secretaria

Firmado Por:
Diana Estefany Segura Castañeda
Secretaria
Juzgado De Circuito
Laboral 35
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b58fb1526ed0f175903dc8a0e3690a6158cd1cc1633d9086671061d2a8243a3**

Documento generado en 07/06/2023 02:30:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>